

RESPUESTA A COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PERÍODO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE CIRCULAR 09 DE 2019

Fecha de Publicación: 18 de febrero de 2019

No.	Entidad o persona que formula el comentario	COMENTARIOS	RESPUESTAS
1	Abbott	Excluir el canal comercial para el mercado de los anticonceptivos, dadas las argumentaciones presentadas arriba (condiciones del mercado en el país Vs las condiciones de operación en los países de referenciación internacional).	<p>La Circular 03 de 2013 que establece la metodología general que ahora se aplica en el presente proyecto de circular, no constituye un uso diferenciado de fuentes según el canal. Adicionalmente, la referencia en la selección de las fuentes a “<i>similitud en el grado de intervención económica general</i>”, busca elegir economías que como la colombiana, privilegien modelos económicos de economías de mercados a nivel general. Adicionalmente, esos países como Colombia regulan los mercados de medicamentos como también pretende hacerlo la Comisión.</p> <p>Por su parte, se aclara que, el artículo 20 de la Circular 03 de 2013 establece que el punto de regulación es el eslabón mayorista de la cadena de suministro, independientemente del canal por el que se comercialice el medicamento. Lo que sí diferencia ese artículo 20 es la posibilidad de incrementarlo en uno u otro canal. En el caso del canal institucional el precio regulado es el precio máximo posible para realizar las transacciones en la cadena, salvo lo que se dispone para las IPS, no así para el canal comercial que podrá incluir los costos logísticos asociados a la distribución entre Bogotá y el punto de venta al público únicamente para el valor en el punto mayorista.</p>
2	Abbott	Excluir el canal comercial, dadas las consideraciones de desplazamiento de la demanda hacia el costo medico en el SGSSS, entendiendo que puede darse nocivamente un desabastecimiento de ciertos productos ante la imposibilidad de comercialización por efecto de costos y por ende, riesgos de barreras de acceso para el mercado anticonceptivo	<p>Agradecemos los comentarios y discusiones sobre el gasto de bolsillo. Podría ser correcto indicar que el foco principal de la Comisión es evitar sobrecostos en el SGSSS, pero también lo es que el gasto que se hace por fuera del sistema sea eficiente y corresponda a los precios de un mercado sin fallas.</p> <p>En efecto, es importante señalar que en el caso específico de los medicamentos que están siendo regulados, la Comisión identificó de manera objetiva la presencia de alta concentración de mercado; así mismo, al revisar los precios internacionales se identificaron precios superiores, inclusive en países con niveles de ingreso per cápita muy por encima de nuestro país. Ahora bien, cuando se observe que los mercados no son competitivos y se presenten precios nacionales por encima de los internacionales, también se regula con base a la metodología de la circular 03 de 2013.</p> <p>Consideramos que no hay razones para pensar en un desabastecimiento, puesto que la metodología de precios de referenciación internacional, precisamente supone que los precios fijados son precios de transacciones efectivas que no hacen inviable las transacciones en Colombia, más cuando hablamos de percentil 25.</p>

3	<i>Abbott</i>	Excluir los precios de referenciación para el mercado anticonceptivo en los países en mención, entendiendo las diferencias de modelos de salud en los casos de México, Francia, Brasil e Inglaterra. Con lo cual, se hace comparable la aplicación de la metodología.	Agradecemos referirse a la respuesta a su primera petición.
4	<i>Bayer</i>	La fuente de donde se obtuvo la información acerca del precio del principio activo en Brasil, fue CMED-ANVISA. No obstante, les solicitamos revisar dicho precio, dado que como se puede evidenciar en la tabla adjunta, la "lista precios de medicamentos" reporta a un precio máximo de \$28,06 reales.	El soporte allegado por Bayer, si bien corresponde con el medicamento, no se encuentra dentro del periodo de referencia (1 de mayo del 2017 a 30 de abril del 2018), y por tanto, no es posible modificar el dato. Nos permitimos informar que los soportes del proceso de referenciación internacional se encuentran públicos en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en los siguientes enlaces: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/soportes-regulacion-precios-med-parte1-24122018.zip , https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/soportes-regulacion-precios-med-parte2-24122018.zip y https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/soportes-regulacion-precios-med-parte3-24122018.zip . En este comprimido puede encontrar el libro Excel de la base de ANVISA que contiene los precios para el medicamento en cuestión, los cuales corresponden con los relacionados en la ficha técnica.
5	<i>Bayer</i>	El proceso de PRI, no tomó en cuenta precios del mercado 602b, reportados en países de referencia y bases de datos determinadas por la comisión. Tal es el caso de Alemania, en la fuente de DIMDI (Institute of Medical Documentation and Information) de prioridad 5. Como se evidencia en la tabla adjunta, dicha fuente reporta un precio de 19,68 para la presentación por 28 comprimidos.	Es importante tener en cuenta que en la aplicación general de la metodología la Comisión ha referenciado únicamente las marcas de medicamento que son comercializadas en Colombia. De conformidad con lo anterior, los soportes adjuntados por ustedes corresponden a presentaciones que no se comercializan en Colombia, y que son de titulares diferentes a los medicamentos referenciados, por lo tanto, no se incluyen los precios adjuntados. Los soportes de los precios utilizados en el cálculo del PRI se encuentran en el enlace relacionado anteriormente.
6	<i>Bayer</i>	<p>Los precios de España, Perú y Portugal, estimados desde bases de datos del mercado privado, se les descuentan un margen efectivo aplicado de alrededor de un 21%. Dicho margen se encuentra por encima del usualmente utilizado, 16% para bases de datos del canal privado/consumidor. Se debe tener en cuenta que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los márgenes de intermediación en dichos mercados, no es superior al 15% dado los datos que la misma Comisión utilizó cuando sugirió una intermediación a lo largo de la cadena en los borradores de la circular 07 del 2018. El precio referido en la circular aplica tanto para el canal institucional como comercial, por lo cual resulta inconsistente, descontar el "margen efectivo" cuando se conoce que este mercado es 80% privado. En este sentido el margen efectivo descontado, no se debería efectuar en este tipo de mercados relevantes con el fin de no generar distorsiones en el mercado. 	<p>En los países de referencia se identifican tres puntos de la cadena de suministro: Precio ex fábrica, precio mayorista o de compra institucional, y precio consumidor.</p> <p>Cuando un precio referenciado internacionalmente no se encuentra en el punto mayorista de la cadena, se aplican los márgenes de ajuste contenidos en el anexo 5 de la Circular 7 de 2018. Si el precio en cuestión se encuentra en el punto ex-fábrica de la cadena, a éste se le añade el margen de intermediación, mientras que si el precio se encuentra en el punto consumidor de la cadena, el margen es restado. Esto permite que los precios utilizados para el cálculo del PRI se ubiquen en un mismo punto de la cadena de suministro.</p> <p>En el anexo 5 de la Circular 07 de 2018 se pueden consultar las fuentes de información donde se obtuvieron los márgenes de intermediación. Como se puede observar en los soportes, los países de referencia no distinguen márgenes de intermediación por canales de comercialización, únicamente por el punto de la cadena de suministro. Así mismo, en los mencionados anexos se puede evidenciar que los precios para los países España, Perú y Portugal se encuentran en los puntos: fabricante y consumidor, consumidor e institucional, y consumidor, respectivamente.</p>

			De tal forma que en la en la hoja de cálculo de la ficha técnica de la Circular 07 del 2018 el margen aplicado permite reconstruir el precio tomado al punto mayorista de la cadena, y de esta forma a la unidad mínima de dispensación y presentación para posteriormente calcularse el valor promedio para este país.
--	--	--	---